Asunción, 15 de febrero de 2.012.-

Señores Oferentes:

Por la presente damos respuestas a las consultas recibidas en el marco de la LPN N° 02/2012 "Servicio de Medicina y Odontología pre-paga para Funcionarios de la (DNCP)" ID: 228.259. A fin de cumplir con el Art. 39 del Decreto N° 21.909/03, que establece que *"...la Convocante enviará una copia de su respuesta, incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su procedencia, a todos los oferentes potenciales..."* se han extraído fragmentos de los escritos, que se transcriben a continuación acompañadas de sus respuestas.

CONSULTA 1) *En la pág. 11 de PBC del Llamado de referencia se menciona la siguiente clausula:*

"Otros: se entenderá como otros beneficiarios ***a quienes tengan una relación directa de dependencia del titular****, como ser hijastros y abuelos, sin límite de edad, para cuyo caso abonarán directamente al contratista una prima de hasta el 60% (sesenta por ciento) por persona, del valor abonado por cada titular. Este porcentaje también regirá para los menores cuya tutoría legal se encuentra a cargo del beneficiario titular".*

La clausula transcripta es clara en relación al requisito de la relación de dependencia, sin embargo nada dice respecto de la forma de acreditar esta situación (dependencia directa), por lo que solicitamos se aclare esta situación en el sentido de que se establezcan los medios probatorios idóneos de la relación de dependencia o en su defecto se establesca una cantidad máxima de beneficiarios que podrán ser incluidos en la categoría OTROS.

RESPUESTA:

Se ha emitido la Adenda 1. Que, dispone "..."Otros: se entenderá como otros beneficiarios a quienes tengan una relación directa de dependencia del titular, parientes consanguíneos y afines (Ej. hijastros y abuelos) o bajo los regímenes de tutela o curatela con sentencia judicial, sin límite de edad, para cuyo caso abonarán directamente al contratista una prima de hasta el 60% (sesenta por ciento) por persona, del valor abonado por cada titular. Este porcentaje también regirá para los menores cuya tutoría legal se encuentra a cargo del beneficiario titular"

CONSULTA 2) *La Sección VII. Anexo I DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA, en su pag. 69, establece:*

A) Cualquier otro documento adicional requerido.
Declaración Jurada sobre la composición del personal a fin de aplicar el margen de preferencia

Solicito a la Convocante se emita adenda con un modelo de declaración jurada a los efectos de contar con una referencia válida para redactar este documento en forma clara.

RESPUESTA:

La declaración jurada tiene alcance con derivaciones jurídicas y se constituye en un elemento informativo respecto al cumplimiento de una obligación o de una condición por parte del oferente que es exigida por la administración, por tanto en caso de que surjan dudas acerca de su contenido, la Convocante tiene todas las facultades de requerir más información o aclaración para comprobar la veracidad de la misma. En este caso, si surgen dudas respecto a la nacionalidad del personal declarado por el oferente, la Convocante puede solicitar copias de la cédula de identidad de los empleados individualizados en la declaración, por ejemplo, par disipar cualquier cuestionamiento.

En la Declaración Jurada presentada por el oferente, bastará que se indique bajo fé de juramento que los datos de las personas indicadas en la misma corresponden fielmente a sus respectivos documentos de identificación personal, indicando el nombre y apellido completo, la nacionalidad y el número de cédula de identidad.

CONSULTA 3) *Sabiendo de la realidad que existen sanatorios con UTI pero sin tener categoría 3 de nivel de complejidad (como ser el Sanatorio Internacional de Luque, el San Sebastián de Fernando de la Mora, y como en otras ciudades importantes del país, ejemplo Encarnación y Ciudad del Este):*

¿Estos pueden ser incluidos igualmente en la oferta y considerados para la evaluación?

¿Cuantos sanatorios con categoría 3 exactamente son los requeridos teniendo en cuenta que son solo 8 en todo el país con ese nivel de complejidad y atendiendo la cantidad de funcionarios de la DNCP?

RESPUESTA:

El oferente podrá proponer más sanatorios con terapias que no lleguen a tipo tres, *siempre* que hayan ofertado el mínimo exigido con esa calificación, que conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones se resume en el siguiente cuadro:

Localidad	**Cantidad de Centros Asistenciales Habilitados con U.T.I. para Adultos y Niños**
ASUNCION	4 (CUATRO)
SAN LORENZO	1 (UNO)
FERNANDO DE LA MORA	1 (UNO)
LUQUE	1 (UNO)
LAMBARE	1 (UNO)

CONSULTA 4) *Se solicita la aclaración con referencia a: COBERTURA ODONTOLOGICA (pág. 43 del PBC)*

ATENCION: Para la atención, el contratista deberá brindar servicios a través de centros odontológicos habilitados por el Ministerio de Salud, con las coberturas respectivas en los siguientes lugares:

Localidad	*Cantidad de Centros Odontológicos*
Asunción	*3*
Gran Asunción	*3*

- *Deberán ser incluidos centros odontológicos en tres diferentes puntos de la capital. 1 en Fernando de la Mora o San Lorenzo, 1 en Luque y 1 en Ñemby, Lambaré o Villa Elisa. Los Centros Odontológicos deberán contar con al menos 3 consultorios en el.*

CONSULTA o PREGUNTA:

Respecto a los tres consultorios requeridos en el Gran Asunción por cada centro. Hemos realizado una búsqueda exhaustiva en todo el Gran Asunción, encontrando solamente centros prestadores odontológicos de dos consultorios como máximo.

Solicitamos una aclaración y confirmación si es posible, viable y factible la presentación de estos centros odontológicos de Gran Asunción con solo dos consultorios cada uno. Sin que ello sea motivo de descalificación de nuestra oferta.

RESPUESTA:

Se ha emitido la Adenda 1 que fija: "...Deberán ser incluidos centros odontológicos en tres diferentes puntos de la capital, así como 1 en Fernando de la Mora o San Lorenzo, 1 en Luque y 1 en Ñemby, Lambaré o Villa Elisa. Los Centros Odontológicos de capital deberán contar con al menos 3 consultorios en él y los de Gran Asunción con 1..."

CONSULTA 5) *Donde dice; Sección II, Anexo N° 1, Criterio de evaluación y Requisitos de calificación. 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36) (página 7). b) Experiencia y capacidad Técnica. Para Item 2 .(página 8 y 9). Segundo, Tercero y Cuarto párrafo.*

Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia (fecha de certificado de registro y autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.) (art. 245, Ley 836/80 "Código Sanitario"); y la cartera de clientes corporativos.

La experiencia mínima en la prestación de servicios similares a los solicitados en el PBC deberá ser de cinco (5) años.

Debe demostrar contar con al menos 3 contratos de prestación de odontología pre-paga con organizaciones de al menos 100 asegurados y sus respectivas constancias de servicios satisfactorio en los últimos tres (3) años (2009, 2010 y 2011).

Consideramos se debería, tomar otros indicadores y parámetros, para medir la antigüedad y la experiencia, como ser fecha de constitución de la sociedad, inscripción en el Ministerio de Hacienda, en la Secretaria de Estado de Tributación, balances emitidos, pagos de IVA, RUC, Cumplimiento Tributario, como así también contratos con empresas de salud de medicina pre-paga de primera linea del mercado, en calidad de sub-contratistas.

RESPUESTA:

La experiencia requerida es el rubro de prestación de odontología pre-paga (ítem 2), que conforme a las normas vigentes mencionadas en el PBC deben funcionar con habilitación del Ministerio del ramo, por lo que se tomará como parámetro la obtención de tal registro, y la documentación se solicita en el ANEXO 1 bajo el título "Habilitación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a las disposiciones del Código Sanitario".

No obstante a los efectos de dar mayor participación disminuiremos los años requeridos para la participación, para lo cual se ha emitido la ADENDA 1 que dice "...La experiencia mínima en la prestación de servicios similares a los solicitados en el PBC deberá ser de tres (3) años..."

CONSULTA 6) *Recién desde el año pasado (2010) se han separado para las presentaciones a las licitaciones, entonces mal podríamos todos cumplir con la antigüedad requerida de 5 o 10 años , conforme a las directivas de la propia D.N.C.P., debido a que las entidades Estatales históricamente realizaban las contrataciones de servicios médicos por la totalidad (incluyendo los servicios odontológicos en los*

mismos), siendo de esa forma la única posibilidad de trabajar con el Estado en forma de Subcontratistas de empresas de medicina pre-paga. Que, donde dice, debe demostrar contar con al menos 3 contratos de prestación de odontología pre-paga con organizaciones de al menos 100 asegurados y sus respectivas constancias de servicios satisfactorio en los últimos tres (3) años (2009, 2010 y 2011). Que, consideramos se debería decir: Debe demostrar contar con al menos 3 contratos Y/O subcontratos de prestación de odontología pre-paga con organizaciones de al menos 100 asegurados y sus respectivas constancias de servicios satisfactorio en los últimos tres (3) años (2009, 2010 y 2011).

RESPUESTA:

Consideramos válida la preocupación, y también serán tomadas en consideración para el servicio requerido en el ítem 2, los sub-contratos que se hayan suscripto en ese periodo para lo cual se ha emitido la ADENDA 1 que establece "...Debe demostrar contar con al menos 3 contratos como individual o consorciado, y/o subcontratos de prestación de odontología pre-paga con organizaciones de al menos 100 asegurados y sus respectivas constancias de servicios satisfactorio en los últimos tres (3) años (2009, 2010 y 2011)..."

CONSULTA 7) *En caso que no existan clínicas con 3 consultorios o sillas en Fernando de la Mora, Ñemby y Lambaré o San Lorenzo, no se podría tomar como opción contratar consultorios hasta completar la cantidad que están solicitando. Por ejemplo en caso que en Ñemby no haya un clínica odontológica con tres consultorios, entonces se ofrece tres clínicas con una silla cada una. (SIC)*

Se ha emitido la Adenda 1 que fija: "...Deberán ser incluidos centros odontológicos en tres diferentes puntos de la capital, así como 1 en Fernando de la Mora o San Lorenzo, 1 en Luque y 1 en Ñemby, Lambaré o Villa Elisa. Los Centros Odontológicos de capital deberán contar con al menos 3 consultorios en él y los de Gran Asunción con 1..."

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección Administrativa
UOC

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Jefa UOC